



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.G.E. N° 020/2022

La Paz, 12 de diciembre de 2022

VISTOS:

Que, por Informe INF/CBES/DGE/AL N° 0121/2022 de 29 de noviembre de 2022, el Dr. German Jr. Navia Gutiérrez, solicita la creación de un órgano de difusión científica de la Caja Bancaria Estatal de Salud Revista Científica "Salud y Bienestar" y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 35, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, Artículo 103, parágrafo I, de la citada Constitución Política, establece que, el estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnología en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema de ciencia y tecnología. II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación. III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015 que aprueba la Agenda Patriótica 2025, plasma dentro de sus 13 pilares de desarrollo, las siguientes metas de contexto e importancia nacional en lo que refiere la salud y la producción científica: Pilar 4, soberanía científica y tecnológica con identidad propia.

Que, el Artículo 1 de la Ley de Derecho de Autor, de fecha 13 de abril de 1992, establece que, las disposiciones de la presente Ley son de orden público se reputan de interés social, regulan el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos que ella determina. El derecho de autor comprende a los derechos morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma. Además, salvaguarda el acervo cultural de la nación.

Que, asimismo la citada Ley, en la establece en el artículo 6, que la Ley protege los derechos de los autores sobre sus obras literarias, artísticas y científicas, cualesquiera que sean el modo o la forma de expresión empleado y cualquiera sea su destino, ella comprende especialmente:
a. Los libros, folletos, artículos y otros escritos.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28598, determina que, el Depósito Legal, es una institución jurídica que le permite al Estado boliviano asegurar el registro y la entrega, con





CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

carácter gratuito, de todo documento: textual; b) gráfico; c) sonoro, audiovisual y electrónico; d) imagen en movimiento para ser preservados, organizados, servidos y difundidos en los centros designados para el efecto y el artículo 5, establece que, el Depósito Legal tiene como finalidad acopiar e incrementar el patrimonio documental editado: a) textual, b) gráfico, c) sonoro, audiovisual, y electrónico y d) de imágenes en movimiento fijados en cualquier soporte, el mismo que será depositado con carácter gratuito y obligatorio por impresores, productores ejecutivos y autores que sin acudir a imprentas o productoras realicen sus propias ediciones. Asimismo, preservar, organizar y difundir esta documentación como parte integrante del patrimonio cultural de la nación.

Que, el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado por Resolución Administrativa N° 009-2013 de 24 de julio de 2013, establece que, son funciones y atribuciones del Director (a) General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.), las siguientes: a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar todas las actividades administrativas, financieras, legales y técnico – operativas especializadas referidas al otorgamiento de las prestaciones del seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en el marco de la misión institucional.

CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo N° 21637 de fecha 25 de junio de 1987, la Caja Bancaria de Salud, hoy Caja Bancaria Estatal de Salud "CBES", se encuentra entre las entidades gestoras de los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, que forman parte del Sistema Boliviano de Seguridad Social, como una institución pública descentralizada que funciona y desarrolla sus actividades bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes en mérito a lo dispuesto por el Artículo 86 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, así como por el Código de Seguridad Social y su Reglamento y demás normativa legal vigente en materia de Seguridad Social de corto plazo, la Caja Bancaria Estatal de Salud, debe regir y adecuar el desarrollo de sus actividades encaminadas a la aplicación y ejecución del seguro social de corto plazo, a lo dispuesto y establecido por la normativa legal vigente en materia de seguridad social con el objetivo de garantizar su óptimo funcionamiento en resguardo de los derechos de sus asegurados y beneficiarios, a tal efecto considera conveniente la implementación de la Revista Científica "Salud y Bienestar", con el fin de generar un medio de difusión, de temas relacionados al área de salud, investigación científica en salud y otros relacionados.

CONSIDERANDO III:

Que, en virtud del Informe Técnico INF/CBES/DS N° 0032/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. German Jr Navia Gutiérrez, Director de Salud de la C.B.E.S., concluye que, existe la necesidad de la creación del órgano de difusión científica de la Caja Bancaria Estatal de Salud, el cual servirá no solamente para publicar los estudios científicos realizados, sino para incentivar y capacitar en la investigación en salud, metodología de la investigación científica y redacción científica al personal de salud y asimismo, recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa, el contenido y las normas de publicación de la Revista Científica





CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

“Salud y Bienestar”, siendo uno de los objetivos, la difusión científica, con relevancia nacional e internacional, órgano de difusión científica de la CBES, el contenido tendrá artículos de investigación original, casos clínicos, revisiones sistemáticas, informes especiales, artículos de opinión y análisis, comunicaciones breves, temas de actualidad, cartas al editor, asimismo, la difusión de la Revista será semestral y de manera gratuita y se publicará en formato físico y electrónico en el sitio web de la revista, conforme lo manifestado, en el anexo que forma parte indisoluble del Informe Técnico antes citado.

Que, por Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0150/2022 de 12 de diciembre de 2022, concluye y recomienda, que no existe óbice legal a la solicitud de aprobación de la implementación de la Revista Científica “Salud y Bienestar”, su estructura y contenido, de acuerdo a las normas de publicación, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico INF/CBES/DS N° 0032/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. German Jr Navia Gutiérrez, Director de Salud de la C.B.E.S., debiendo encomendarse su cumplimiento y socialización a la Dirección de Salud, siendo que las mismas no contravienen las normas del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.B.E.S., proceder a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la implementación de la REVISTA CIENTÍFICA “SALUD Y BIENESTAR”, su estructura, contenido, de acuerdo a las normas de publicación, de acuerdo a las características detalladas en el anexo, que forma parte indisoluble del Informe Técnico INF/CBES/DS N° 0032/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. German Jr Navia Gutiérrez, Director de Salud de la C.B.E.S.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Salud de la C.B.E.S., el registro de la REVISTA CIENTÍFICA “SALUD Y BIENESTAR”, en el “Depósito Legal” y en el “Servicio Nacional de Propiedad Intelectual”, cumpliendo a tal efecto, con los requisitos, plazos y procedimientos establecidos por las citadas instituciones.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Salud de la C.B.E.S., su cumplimiento, difusión, supervisión e implementación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Abog. Jocelyn Ivette Núñez Obitas
ICALP 7596-RPA No. 5990561 JINO
ASESORA LEGAL
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

Dr. Abdel Tango Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD